

Por el cual se crea y se reglamenta el procedimiento para el reconocimiento económico de los docentes que participan como tutores del proyecto: "Formación de capital humano de alto nivel para las regiones – docentes y directivos docentes, de Instituciones Educativas Públicas de Boyacá", de la Gobernación de Boyacá, en virtud del Convenio Especial de Cooperación No. 80740- 687-2019 de 2019.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992 establece que: *"La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional."*

Que mediante Acuerdo 025 de 1977 se creó la Maestría en Historia, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con sede en Tunja.

Que mediante Acuerdo 028 de 2007 se creó la Maestría en Educación, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con sede en Tunja.

Que mediante Acuerdo 021 de 2014 se creó la Maestría en TIC aplicadas a las Ciencias de la Educación, adscrito a la Escuela de Posgrados de la Facultad Seccional Duitama de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con sede en Duitama.

Que mediante Acuerdo 025 de 2015 se creó la Maestría en Educación Matemáticas, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con sede en Tunja.

Que mediante Acuerdo 024 de 2019 se autoriza la actualización del costo de matrícula por estudiante beneficiario de la Beca Maestra para los programas de Maestría en: Educación, Historia, Educación Matemática y TIC aplicadas a las Ciencias de la Educación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a partir del documento técnico que lo soporta para el cambio y fijación de los costos de matrícula y compromisos que ello implica, respecto a la formación, acompañamiento y titulación.

Que en el documento técnico que soportó la actualización del valor de la matrícula de las maestrías antes mencionadas, se estableció un acompañamiento permanente e individual para cada uno de los docentes - estudiantes por medio de diez (10) tutorías virtuales semestrales con una intensidad

VIGILADA BIRREEDUCACIÓN

de dos (2) horas cada una, para el apoyo de los proyectos de investigación, asesorar y acompañar a los estudiantes en su proceso formativo.

Que mediante iniciativa de la Gobernación de Boyacá, a través de Colciencias se instauró el "Programa para la formación de capital humano de alto nivel para las regiones – docentes y directivos docentes de establecimientos educativos oficiales de Boyacá", el cual otorga crédito beca condonable en un 100%, con el fin de incrementar la disponibilidad de capital humano con capacidades de investigación en prácticas pedagógicas, en establecimientos educativos oficiales del Departamento de Boyacá.

Que se hace necesario dar cumplimiento, a partir del año 2019, a la convocatoria 834 de la Gobernación de Boyacá programa: "Boyacá Maestra", teniendo en cuenta que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por sus condiciones de acreditación de alta calidad, ha sido seleccionada para apoyar y ofrecer los programas de Maestría en Educación, para cualificar a estudiantes directivos y docentes de aula, nombrados en propiedad de establecimientos educativos oficiales de Boyacá.

Que mediante convenio especial de cooperación No. 80740-687-2019, celebrado entre Fiduciaria la Previsora S.A, - Fiduprevisora S.A y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia de 26 de Junio 2019, cuyo objeto es: *Aunar esfuerzos para la formación de docentes y directivos docentes, en los programas de Maestría en Educación, Maestría en Educación Matemática, Maestría en Historia y Maestría en TIC aplicada a las Ciencias de la Educación, y realizar la gestión académica y financiera de los créditos educativos condonables de los candidatos elegibles de las convocatorias realizadas en el marco del proyecto: "FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN – MAESTRÍAS DE INVESTIGACIÓN PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" financiado con recursos del Fondo de Ciencia y Tecnología e innovación del Sistema General de Regalías* y que en aras de adelantar los procesos administrativos y metodológicos diseñados para ofrecimiento de los programas, se hace necesario atender en condiciones óptimas y desarrollar un proceso de formación posgradual en el nivel de maestría, a docente de instituciones educativas de preescolar, básica y media del sector oficial, de excelencia y calidad a estudiantes del convenio, de acuerdo con los objetivos que señalados en cuanto investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Que la Maestría permitirá al docente fortalecer sus competencias profesionales investigativas para enseñar contenidos específicos de la disciplina que lideran, desarrollar procesos de formación acción concreta sobre los problemas que se presentan en su aula y su institución, bajo la tutoría de la Universidad.

Que el programa de Boyacá Maestra, en el marco del proyecto "FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN – MAESTRÍAS DE INVESTIGACIÓN PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, genera un aporte económico significativo, a la Institución generando recursos propios, toda vez que los docentes realizan un trabajo de asesoría y acompañamiento, a un gran número de estudiantes que soportan los programas (115 estudiantes), razón por la cual es indispensable la labor de nuestros docentes en el desarrollo de estas funciones, con el fin de garantizar la calidad académica de las instituciones educativas, con miras a cumplir con los objetivos del Ministerio de Educación Nacional y por ende, el ingreso de mayor número de estudiantes a estos programas de Educación Posgraduada, lo que generan mayores ingresos a la Institución.

Que es importante señalar que los programas cuentan con los recursos necesarios para asumir los costos que demandan las actividades propias de la metodología señalada, los cuales serán girados por el fondo Francisco José de Caldas a la UPTC, a través de créditos condonables, según características y procedimientos señalados en el convenio 80740-687-2019.

Que dadas las características de los programas, el estudio técnico y la metodología propuesta, en el marco del cumplimiento de los requisitos de grado de docentes – estudiantes de Beca Maestra (en un tiempo no mayor a tres años), se hace necesario para este convenio en particular, un acompañamiento permanente e individual para cada uno de los 115 docentes – estudiantes beneficiados, con lo cual se requieren docentes tutores de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en áreas afines con título de maestría, doctorado y posdoctorado, vinculados a grupos de investigación que cumplan las siguientes actividades:

- a. Asesorar a estudiantes docentes y directivos docentes favorecidos por el programa de Formación de capital humano de alto nivel para las regiones – docentes y directivos docentes de establecimientos educativos oficiales de Boyacá por parte de la Gobernación de Boyacá, de los programas de Maestría en Educación, Maestría en Educación Matemática, Maestría en Historia y Maestría en TIC aplicada a las Ciencias de la Educación desde el primer semestre y hasta la culminación del trabajo investigativo.
- b. Realizar el seguimiento y acompañamiento al proceso investigativo, de tal manera que redunde en los cambios metodológicos y pedagógicos que favorezcan el desempeño del maestro.
- c. Acompañar al estudiante en la construcción de un texto escrito publicable, en una revista reconocida y de amplia circulación académica y científica.

Que la realización de las actividades anteriormente mencionadas, en el marco de las convocatorias del programa "Boyacá Maestra", son realizadas por docentes de planta, ocasionales de medio tiempo, y tiempo completo y catedráticos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, vinculados a grupos de investigación y a Colciencias

Que la Sentencia C-053/98 de la Honorable Corte Constitucional, determinó que con los recursos que generen las mismas Universidades por concepto de investigación, consultorías, venta de servicios, o cualquiera otra actividad que los pueda producir, se puede motivar a los profesores *"ofreciéndoles el reconocimiento de incentivos monetarios, que no afecten el régimen prestacional, siempre y cuando ellos contribuyan a través de sus proyectos y del desarrollo de tareas específicas, a producir recursos monetarios para el efecto"*.

Que la misma sentencia consideró que la necesidad en las que se han visto las universidades públicas de buscar y diseñar fuentes de financiamiento que les permita, entre otros objetivos, mejorar las condiciones de remuneración de sus docentes; motivar a los profesores ofreciéndoles un reconocimiento de incentivos monetarios que no afecten el régimen prestacional, siempre y cuando ellos contribuyan a través de sus proyectos y del desarrollo de tareas específicas a producir recursos necesarios para el efecto, sobre los cuales los órganos de gobierno de casa universidad, es decir sus Consejos Superiores, si pueden disponer sin acoger la restricción que les impone la Ley 331 de 1996.

Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario crear y reglamentar el reconocimiento económico que deba hacerse a los docentes que sean designados como tutores en virtud del cumplimiento del convenio mencionado en la parte considerativa del presente Acuerdo.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Que el Consejo Académico en sesión 18 del 08 de octubre de 2019, analizó el Proyecto de Acuerdo "Por el cual se establece el procedimiento para el reconocimiento económico a los docentes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia que participan como tutores del proyecto **"Formación de Capital Humano de Alto Nivel para la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación – Maestrías de Investigación para Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Boyacá"**, y determinó solicitar los conceptos de viabilidad a las Direcciones de Jurídica y Planeación.

Que mediante oficio DP-1392 del 16 de octubre de 2019, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante oficio CJ 533 del 16 de octubre de 2019, la Dirección de Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante certificación de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera del _____ se dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión 19 del 22 de octubre de 2019, acordó recomendar al Consejo Superior, el proyecto de Acuerdo "Por el cual se establece el procedimiento para el reconocimiento económico a los docentes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia que participan como tutores del proyecto **"Formación de Capital Humano de Alto Nivel para la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación – Maestrías de Investigación para Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Boyacá"**

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Crear el reconocimiento económico, como un estímulo, para los docentes que participan como tutores del proyecto "Formación de capital humano de alto nivel para las regiones – docentes y directivos docentes de Instituciones educativas públicas de Boyacá" de la Gobernación de Boyacá, para el cumplimiento del Convenio Especial de Cooperación 687 de 2019.

ARTÍCULO 2.- A través de Resolución Rectoral, designar docentes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia como tutores, para que realicen la asesoría y acompañamiento a estudiantes Becados de la Gobernación de Boyacá, previa solicitud de los Directores de Escuela de posgrado a los que pertenecen los programas de: Maestría en Educación, Maestría en Educación Matemática, Maestría en Historia y Maestría en TIC aplicada a las Ciencias de la Educación.

ARTÍCULO 3.- Se reconocerá como reconocimiento económico, de manera transitoria y mientras tenga vigencia la convocatoria del programa " **Formación de Capital Humano de Alto Nivel para la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación – Maestrías de Investigación para Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Boyacá**", a los docentes designados como tutores de la UPTC, el valor de dos millones de pesos (\$2.000.000) por cada proyecto investigativo y en cada semestre, siempre y cuando cumplan con diez (10) tutorías virtuales de dos horas cada una, para asesorar y acompañar al o los estudiantes en su proceso formativo.

ARTÍCULO 4.- Los docentes designados tutores asumen los siguientes compromisos:

VISILADA - BIRREDCACIÓN

- a. Asesorar a estudiantes docentes y directivos docentes favorecidos por el programa de Formación de capital humano de alto nivel para las regiones – docentes y directivos docentes de instituciones educativas públicas de Boyacá por parte de la Gobernación de Boyacá, de los programas de Maestría en Educación, Maestría en Educación Matemática, Maestría en Historia y Maestría en TIC aplicada a las Ciencias de la Educación desde el primer semestre y hasta la culminación del trabajo investigativo.
- b. Realizar el seguimiento y acompañamiento al proceso investigativo, de tal manera que redunde en los cambios metodológicos y pedagógicos que favorezcan el desempeño del maestro.
- c. Acompañar al estudiante en la construcción de un texto escrito publicable, en una revista reconocida y de amplia circulación académica y científica.

ARTÍCULO 5.- Para que se proceda al reconocimiento económico, el docente designado tutor, deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Formato de cumplimiento de asesorías virtuales firmados por el estudiante.
- b. Informe revisado y avalado por los coordinadores de las Maestrías, según corresponda.

ARTÍCULO 6.- El reconocimiento económico para el personal docente que se define mediante este Acuerdo, no constituye salario, ni afecta el régimen prestacional.

ARTÍCULO 7.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición, y su aplicación será mientras tenga vigencia las convocatorias del programa "**Formación de Capital Humano de Alto Nivel para la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación – Maestrías de Investigación para Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Boyacá**"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2019.



JOSÉ MÁXIMILIANO GÓMEZ TORRES
Presidente



MÓNICA EDELMIRA RAMÍREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Proyectó: Nahora Elisbeth Alfonso Bernal
Sesión 12/30-10-2019